Balleros Regidores desta ciudad para
que no mueren persona o personas al o
nadas vecinos de ella que vsen y ha
gan offº de alcayde de la carcel pública
y asistan a la guarda y custodia de los pre
sos sociertas protestaciones y el acuerdo
para que yo de mi parecer sobre ello digo que
los dhos cavalleros regidores no es
tan obligados a hacer el tal nombra
mto porque el dho oficio y custodia no
corre por su quenta ni ellos pueden poner
remover ni quitar el tal al
cayde ni por ello se a corrido esta obligacion
y cuydado y porque a sido y es oficio de
quien el rey nro señor tiene hecha merced
y la hace a personas particulares las quales
y sus tenientes lo an vsado y vsan
con sus titulos y mdo no se an presentado
ni presentan en ella y junta mto ni por
el an sido ni son recividos si ante los
corregidores y alcaldes mayores que an
sido y son y ellos les reciven ju
ramento y piden fianças y dadas
los admiten al dho offº y vso
del y asi se manda por el dho ti
tulo y caso que la tal alcaydia este
vaca y sin dueño su custodia y guar
da toca e incumbe a la guaçiema
yor y justª segun esta dispuesto
por derecho y leyes del rey no que
son s. 15 tt. 14. lib. 2. ordinamen
to y alli diego perez la qual esta
recopilada y es l. 11 tt. lib. 4. de la
nueva recopilacion la ley 20 tt.
5 p. 2 y asi lo tiene a vendaño de re
quens mand. ff. c. 1. nº 11 Versic.
et ex illa l. 16. init. conforme lo qual
no es justo se les imponga